

SUBDELEGACION

DE PROPIOS Y ARBITRIOS  
de la Provincia de Granada

C  
001  
067  
(9)  
C  
5/0  
23  
5-9

Con fecha 3 de Setiembre último, me dice el Ilmo. Sr. Director General de Propios y Arbitrios del Reino lo que sigue:  
El Sr. Secretario de Estado y del Despacho me ha dirigido con fecha 15 del actual la siguiente. Ilmo. Sr. Con fecha 3 de Junio Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia lo que sigue: Enterado el Rey nuestro Señor de que V. E. se sirvió comunicarme en 18 de Mayo de 1864 una Real orden de V. E. de fecha 18 de Mayo último relativa á la propuesta que hace la Inspeccion pública sobre que se declare que en los repartos para dotar las escuelas en los pueblos en que está mandado, baste solo la aprobacion de la Inspeccion pública para proceder á la cobranza sin que se ponga ninguno por las Intendencias ó Subdelegaciones, se ha servido S. M. resolver que siempre se señalen y exijan fondos para la dotacion de la instruccion primaria, se formen é inscriban los libros con arreglo al Real decreto de 26 de Mayo de 1864. De Real orden lo traslado á V. I. por su Oficio de 4 de Agosto último, en que se me comunicó la Real orden de 19 de Marzo último, dando á la Inspeccion de instruccion pública para que repartimientos vecinales. La traslado á V. I. para su inteligencia y puntual cumplimiento; dán-  
do su recibo.  
Comunico á VV. para su inteligencia y cumplimiento los casos que ocurran.  
Dado en Granada á 9 de Octubre de 1864.

de Setiembre último, me dice el Ilmo. Sr. Director General de Propios y Arbitrios del Reino lo que sigue:  
El Sr. Secretario de Estado y del Despacho me ha dirigido con fecha 15 del actual la siguiente. Ilmo. Sr. Con fecha 3 de Junio Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia lo que sigue: Enterado el Rey nuestro Señor de que V. E. se sirvió comunicarme en 18 de Mayo de 1864 una Real orden de V. E. de fecha 18 de Mayo último relativa á la propuesta que hace la Inspeccion pública sobre que se declare que en los repartos para dotar las escuelas en los pueblos en que está mandado, baste solo la aprobacion de la Inspeccion pública para proceder á la cobranza sin que se ponga ninguno por las Intendencias ó Subdelegaciones, se ha servido S. M. resolver que siempre se señalen y exijan fondos para la dotacion de la instruccion primaria, se formen é inscriban los libros con arreglo al Real decreto de 26 de Mayo de 1864. De Real orden lo traslado á V. I. por su Oficio de 4 de Agosto último, en que se me comunicó la Real orden de 19 de Marzo último, dando á la Inspeccion de instruccion pública para que repartimientos vecinales. La traslado á V. I. para su inteligencia y puntual cumplimiento; dán-  
do su recibo.  
Comunico á VV. para su inteligencia y cumplimiento los casos que ocurran.  
Dado en Granada á 9 de Octubre de 1864.

Manuel Canseco.

Sres. del A. A.

2 400 40 Safa

# SUBDELEGACION

DE PROPIOS Y ARBITRIOS  
de la Provincia de Granada.

9

Con fecha 23 de Setiembre último, me dice el Ilmo. Sr. Director general de Propios y Arbitrios del Reino lo que sigue.

„El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda me ha dirigido con fecha 15 del actual la Real orden siguiente.==Ilmo. Sr.==Con fecha 3 de Junio último dije al Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia lo que sigue:==Enterado el Rey nuestro Señor de la Real orden que V. E. se sirvió comunicarme en 18 de Abril último, relativa á la propuesta que hace la Inspeccion de instruccion pública sobre que se declare que en los expedientes de repartos para dotar las escuelas en los términos que está mandado, baste solo la aprobacion de la Inspeccion para proceder á la cobranza sin que se ponga osbtáculo alguno por las Intendencias ó Subdelegaciones de Rentas; se ha servido S. M. resolver que siempre que hayan de señalarse y exigirse fondos para la dotacion de escuelas de la instruccion primaria, se formen é instruyan expedientes con arreglo al Real decreto de 26 de Enero de 1818. De Real orden lo traslado á V. I. por contestacion á su Oficio de 4 de Agosto último, en que propone la derogacion de la Real orden de 19 de Marzo de 1826, facultando á la Inspeccion de instruccion pública para hacer repartimientos vecinales.==La traslado á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento; dándome aviso de su recibo.“

*Lo que comunico á VV. para su inteligencia y cumplimiento en los casos que ocurran.*

*Dios guarde á VV. muchos años. Granada 9 de Octubre de 1829.*

*Manuel Canseco.*



*Sres. del Ayuntamiento de Tin.*

C  
001  
067  
(9)  
C  
50  
23  
(5-9)



